

RESOLUCIÓN DE LA PRIMERA PRÓRROGA DEL CONTRATO BASADO EN EL ACUERDO MARCO DE SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON GARANTÍA DE ORIGEN RENOVABLE EN LOS CENTROS DE CONSUMO ADHERIDOS A LA RED DE ENERGÍA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

EXPTE. INICIAL: CONTR 2023/990080
EXPTE. PRÓRROGA: EC009 2025/1722

En la tramitación del expediente de la primera prórroga del “Contrato basado en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA)” (EXPTE.: CONTR 2023/990080), se han puesto de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se dictó por la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos Resolución de adjudicación del Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., quedando formalizado en documento administrativo de fecha 20 de octubre de 2023, en el que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025, para los 39 puntos de suministro anexados a la referida presente resolución.

En el transcurso del contrato basado, se han producido una serie de acontecimientos que han dado lugar a cambios en la estructura de la entonces Consejería de Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa y en sus edificios adscritos, alterando la relación de puntos de suministro aprobados en el contrato actualmente vigente. Concretamente, se han traspasado un total de 11 CUPS, que han pasado a ser gestionados por la Consejería de Turismo y Andalucía Exterior y por la Agencia EMA.

El Acuerdo Marco contempla en su cláusula 14.2 que “El destinatario de la facturación de puntos de suministro podrá verse alterado ante cambios de adscripción de los mismos, fruto de reestructuraciones orgánicas que pudieran surgir durante la vigencia del acuerdo marco. En este caso, los responsables de los contratos lo comunicarán a la persona contratista, la cual seguirá las instrucciones que reciba de los mismos”.

Sobre esta circunstancia se pronuncia la Circular 2/2025 de la Dirección General de contratación por la que se establecen criterios interpretativos en relación incorporación de nuevos Puntos de Suministros (CUPS) en los contratos basados en el Acuerdo Marco de suministro de energía eléctrica con garantía de origen renovable en los centros de consumo adheridos a la REDEJA, donde se establece que cualquier incorporación, baja o cambios de adscripción de puntos de suministros incluidos en un contrato basado en el Acuerdo Marco darán lugar a la inclusión en el objeto del contrato basado celebrado. Dichas variaciones en el número de puntos de suministro (CUPS) adscritos a un contrato basado en modo alguno deben considerarse modificaciones contractuales. (...)

Por tanto, en la actualidad este contrato basado ha visto reducido el número de puntos de suministros en relación a los aprobados inicialmente, pasando de 39 a 28.



MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuevr77H7aVe9KaTaMdJ6VAKEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Segundo. - En fechas 6 y 7 de febrero de 2025 la Secretaría General de Energía y la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, como unidades encargadas del seguimiento y ejecución ordinaria del citado Acuerdo Marco, instan a la Dirección General de Contratación, en tanto en cuanto órgano de contratación del Acuerdo Marco, a que se proceda al preaviso de nueve meses de antelación contemplado para la primera prórroga anual del mismo.

Tercero.- El día 18 de febrero de 2025 se notifica a la mercantil IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. escrito de 17 de febrero de 2025, del Director General de Contratación, de preaviso de la prórroga del Acuerdo Marco, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025, hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, atendiendo a las previsiones contenidas en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP.

Cuarto. - Con fecha 30 de septiembre de 2025 se emite Resolución de la Dirección General de Contratación de primera prórroga del Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la REDEJA, ampliando su plazo hasta las 24,00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Quinto.- Con fecha 30 de octubre de 2023 se dictó por el Viceconsejero de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa Resolución de Adjudicación del contrato denominado «SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CPIDSSA», basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA) a favor de IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., en la que se establecía un plazo inicial de duración de dos años, un mes y un día, iniciándose su vigencia el 31 de octubre de 2023 y finalizando el 30 de noviembre de 2025.

Sexto.- Por parte del Servicio de Administración General de esta Consejería, se ha emitido con fecha 12 de noviembre de 2025 Memoria Justificativa sobre la necesidad de prorrogar el contrato indicado, por un período de DOCE MESES, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026, considerándose esencial para esta Consejería contar con el suministro de energía eléctrica en los 28 puntos de suministros que se detallan en el anexo, para el correcto desarrollo de sus funciones.

Séptimo.- Con fecha 5 de noviembre de 2025 se ha notificado a la empresa IBERDROLA CLIENTES S.A.U. el preaviso de la prórroga del Contrato basado en el Acuerdo Marco, es decir, con una antelación superior a dos meses a la fecha de vencimiento del contrato, por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la prórroga que en su caso se acuerde será obligatoria para el empresario.

Octavo.- El 18 de noviembre de 2025, la Jefa del Servicio de Contratación ha formulado propuesta de resolución del expediente de prórroga en los términos expresados en el antecedente cuarto.

Noveno.- La autorización y el compromiso del gasto han sido fiscalizados de conformidad por la Intervención de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias con fecha 21 de noviembre de 2025.

A estos antecedentes de hecho le son aplicables los siguientes

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE		28/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 2 / 3
VERIFICACIÓN	NjyGwuevr77H7aVe9KaTaMdJ6VAKEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 29.2 de la LCSP establece que *“El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley”*

Segundo.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en adelante PCAP, las prórrogas del acuerdo marco que acuerde el órgano de contratación, tras el preaviso establecido en el pliego, serán obligatorias para la persona adjudicataria y causarán, en su caso, la prórroga necesaria de los contratos basados que se hayan celebrado en virtud de aquél, previo acuerdo de los órganos de contratación destinatarios.

Tercero.- Siguiendo lo establecido en la cláusula 23 del PCAP el plazo de duración de los contratos basados será establecido por el órgano de contratación en cada caso, habiéndose previsto en el contrato que nos ocupa prorrogar el contrato indicado, por un período de DOCE MESES, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026.

Así pues, VISTA la propuesta de resolución del expediente de fecha 18 de noviembre de 2025, examinada la Memoria Justificativa de 12 de noviembre de 2025 de la Jefa de Administración General, donde se pone de manifiesto la necesidad de seguir contando con la prestación objeto del contrato, y habiendo sido notificado el contratista en la forma mencionada, en virtud del artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

Primero.- Prorrogar el contrato denominado «SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA – CPIDSSA», basado en el Acuerdo Marco de Suministro de Energía Eléctrica con Garantía de Origen Renovable en los Centros de Consumo Adheridos a la Red de Energía de la Administración de la Junta de Andalucía (REDEJA), por un plazo de doce (12) meses, desde las 00:00 horas del día 1 de diciembre de 2025 hasta las 24:00 horas del día 30 de noviembre de 2026 por un importe máximo de UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (1.116.678,93€) IVA incluido, bajo las mismas condiciones técnicas que rigieron el contrato original.

Segundo.- Notificar a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U. la Resolución de aprobación de la primera prórroga del contrato basdo en el Acuerdo Marco de referencia.

Tercero.- Que se publique la presente Resolución en el Perfil del Contratante de la Consejería de Sanidad, Presidencia y Emergencias de la Junta de Andalucía.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, PRESIDENCIA Y EMERGENCIAS
Por Orden de delegación de competencias de 14 de noviembre de 2023
(BOJA núm. 223, de 21 de noviembre)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA DE PRESIDENCIA
Fdo.: María de la Almodena Gómez Velarde

MARIA DE LA ALMUDENA GOMEZ VELARDE	28/11/2025 12:11:37	PÁGINA: 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwuevr77H7aVe9KaTaMdJ6VAKEL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/